



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 58/2016
PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro José Ramón Cossío Díaz, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

CONSTANCIAS	REGISTRO
Copia certificada del oficio número SGA/MFEN/1991/2016 del Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y del acuerdo de Presidencia de veintiséis de agosto del presente año.	Sin registro

Documentales recibidas en esta Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dos de septiembre de dos mil dieciséis.

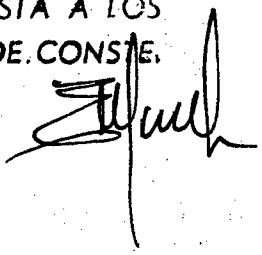
Agréguense al expediente para los efectos legales a que haya lugar, las copias certificadas del oficio y proveído de cuenta y, conforme a lo ordenado en este último, notifíquese a las partes la determinación adoptada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación en el sentido de atender este asunto de manera prioritaria, atento a lo cual, el proyecto relativo a este medio de control constitucional se entregó a la Secretaría General de Acuerdos el veinticuatro de agosto pasado y ha sido listado para resolverse en la sesión del Tribunal Pleno del próximo lunes cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Notifíquese
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor José Ramón Cossío Díaz**, quien actúa con **Rubén Jesús Lara Patrón**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LRT

EL 06 SEP 2016; SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

